

Nuevo Registro de Comunicaciones de los Servicios de Arrendamiento de Vehículos con Conductor

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se ha publicado, el pasado lunes 1 de noviembre de 2021, la [Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Dirección General de Transporte](#), por la que se anuncia la **entrada en funcionamiento, a partir del 1 de febrero de 2022, del sistema informático de gestión del Registro de Comunicaciones de los Servicios de Arrendamiento de Vehículos con Conductor** (en adelante RVTC) **y sus condiciones de uso.**

Por lo anterior, los titulares de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor deberán comunicar al RVTC los datos relativos a cualquier servicio que vaya a iniciarse a partir de a partir del 1 de febrero de 2022.

¿Cómo se podrán realizar las comunicaciones al Registro?

Los titulares de las autorizaciones y/o los representantes acreditados podrán acceder al RVTC para realizar las comunicaciones mediante:

- a) La [aplicación web](https://sede.fomento.gob.es/RegistroVTC/) <https://sede.fomento.gob.es/RegistroVTC/> disponible en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el área de transporte terrestre.
 - a. Acceso podrá ser con: certificado electrónico reconocido o, actualmente, con Cl@ve Pin o Cl@ve Permanente.
- b) O, la [plataforma digital](#) y utilizando el servicio web disponible a tal efecto en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,

aunque los interesados deberán previamente solicitar el alta en este servicio web.

- Acceso será mediante protocolo SOAP 1.1 sobre HTTPS, con firma de mensajes según estándar WS-Security utilizando certificados electrónicos de representante de persona jurídica o de representante de entidad sin personalidad jurídica

¿Qué datos se deben comunicar?

Conforme con el **artículo 2** del **Real Decreto 785/2021, de 7 de septiembre, sobre el control de la explotación de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor**, el cual estableció la obligación de creación del RVTC, los titulares de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, antes del inicio de cada servicio concreto al amparo de las autorizaciones, deberán comunicar:

- a)** Nombre y número de identificación fiscal del arrendador.
- b)** Nombre y número de identificación fiscal del intermediario.
- c)** Lugar, fecha y hora de celebración del contrato.
- d)** Lugar, fecha y hora en que se inicie el servicio y lugar y fecha en que ha de concluir.

Podrá omitirse la identificación del lugar de finalización del servicio cuando el contrato señale expresamente que dicho lugar será libremente determinado por el cliente durante la prestación del servicio.

- e)** Matrícula del vehículo.
- f)** En el caso de que el servicio haya de iniciarse y finalizar en el mismo lugar, deberá indicarse el punto del recorrido más alejado de dicho lugar, a los solos efectos de la disposición transitoria primera.2